

Resolución, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 29 de noviembre de 2011.- El Director-Gerente, Pedro E. Gracia Vitoria.

RESOLUCIÓN de 29 de noviembre de 2011, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso Contencioso-Administrativo procedimiento de amparo de derechos fundamentales de la persona núm. 651/2011 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Nueve de Sevilla.

En cumplimiento de lo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Nueve de Sevilla, y en razón del recurso contencioso-administrativo de amparo de derechos fundamentales de la persona núm. 651/2011, interpuesto por Juan Manuel Flores Díaz, en nombre y representación del Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía (SAFJA), contra Resolución de 22 de septiembre de 2011, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la agencia en materia de personal, de gestión económico-financiera, de contratación y de gestión administrativa.

RESUELVO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en relación con el recurso contencioso-administrativo de amparo de derechos fundamentales de la persona núm. 651/2011, emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Nueve de Sevilla, en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la resolución, mediante Abogado y Procurador o solo con Abogado con poder al efecto, y todo ello como trámite previo a la remisión del expediente administrativo, incorporándose al mismo las notificaciones para emplazamiento practicadas; haciéndoles saber que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla, 29 de noviembre de 2011.- El Director-Gerente, Pedro E. Gracia Vitoria.

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2011, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo al Juzgado y se emplaza a terceros interesados.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla, en el procedimiento abreviado núm. 367/2011, seguido a instancia de doña María del Carmen Aparicio Sánchez contra el Servicio Andaluz de Empleo, y en orden a lo dispuesto en los artícu-

los 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

SE ACUERDA

1.º Ordenar la remisión del expediente administrativo a que se contrae el mencionado recurso al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

2.º Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Resolución, al objeto de que sirva de emplazamiento a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados en las actuaciones, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución, en legal forma mediante Procurador y Abogado, o solamente Abogado con poder al efecto.

Sevilla, 22 de noviembre de 2011.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2011, de la Directora General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de Cártama».

VP 058/06.

Visto el procedimiento administrativo de Desafectación Parcial de la «Vereda de Cártama», desde la intersección con la «Vereda de Pizarra a Málaga», hasta el límite del suelo urbano, en el término municipal de Cártama, provincia de Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución del Delegado Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga, a instancia del Ilmo. Ayuntamiento de Cártama, se acordó el inicio del expediente de desafectación de la vía pecuaria «Vereda de Cártama», en el término municipal de Cártama, provincia de Málaga, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, al tratarse de terrenos clasificados como urbanos y/o urbanizables por las Normas Subsidiarias del término municipal de Cártama aprobadas el 20 de febrero de 1996 y publicadas en el BOP el 17 de abril de 1996.

Segundo. La vía pecuaria «Vereda de Cártama» fue clasificada por Orden Ministerial de 21 de enero de 1977, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 9 de febrero de 1977 y Boletín Oficial de la Provincia de 13 de marzo de 1977, con una anchura legal de 20,89 metros.

Tercero. Ante la dificultad técnica de cumplir el plazo establecido para la instrucción del procedimiento administrativo, por Resolución de la Secretaría Técnica de fecha 30 de abril de 2007, se amplió el plazo de instrucción por un periodo de cinco meses.

Posteriormente, se acordó la interrupción y suspensión del plazo establecido para instruir y resolver el procedimiento, en tanto se solicitó al Ayuntamiento información sustancial, relativa a la afecciones urbanísticas sobre los suelos pertenecientes a vías pecuarias.

Cuarto. Instruido el procedimiento de desafectación parcial, previamente anunciado a través de los anuncios reglamentarios y anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de